

ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-036-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, PARA LA ADQUISICIÓN DE UPS DE 40 KW PARA EL USO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. –

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10548, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el área requirente.
5. La certificación de fondos número CF-CP-2022-0002, de fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, para la adquisición de UPS de 40 KW para uso de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida

apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho período.

6. El informe pericial que justifica el uso de la marca APC SYMMETRA 40KVA para la Superintendencia de Bancos, preparado en fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), elaborado por el Departamento de Tecnología de la Superintendencia de Bancos.

7. El pliego de condiciones específicas, de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos.

8. El acto notarial núm. 6 de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional, Lcdo. Isaías Matos Adames, correspondiente a la comprobación del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos, para la recepción de sobres "A" y "B", y apertura de "sobres A".

9. El acto administrativo núm. CCC-014-2022, de fecha veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos.

10. El informe preliminar de evaluación técnica, de fecha del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos, elaborado por los peritos designados, los señores Jonathan Abreu Díaz, Encargado de División de Infraestructura del Departamento de Tecnología; Alfred Jhonatan De La Rosa Sánchez, Administrador de Redes y Comunicación del Departamento de Tecnología; y la señora Marianne Elmudesi Del Río, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica.

11. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos, elaborado por los peritos designados, los señores Jonathan Abreu Díaz, Encargado de División de Infraestructura del Departamento de Tecnología; Alfred Jhonatan De La Rosa Sánchez, Administrador de Redes y Comunicación del Departamento de Tecnología; y la señora Marianne Elmudesi Del Río, Abogada junior de la Consultoría Jurídica.

CONSIDERANDO: Que en fecha de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fue realizada por el área requirente, a través de la plataforma SIAL, la solicitud de Compras número 10548, para la adquisición de UPS de 40 KW para uso de la Superintendencia de Bancos (SB).

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) fue emitida la certificación CF-CP-2022-0002, por la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Bancos, mediante la cual se hace constar que para adquisición de UPS de 40 KW para el uso de la Superintendencia de Bancos, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintidós (2022), por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,970,000.00) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho periodo.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 6, de fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional, Lcdo. Isaías Matos Adames, haciéndose constar los oferentes que presentaron las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación según lo indicado en la ficha técnica del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002.

CONSIDERANDO: Que en la ficha técnica del proceso número SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para la adquisición de UPS de 40 KW para uso de la Superintendencia de Bancos (SB), se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**, y posteriormente las ofertas que cumplan pasarán a la segunda fase, en que se evalúa el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CONSIDERANDO: Que, en el informe preliminar de evaluación técnica, respecto al oferente **IQTEK Solutions, S.R.L.**, se indicó: *“Se recomienda solicitarle al oferente remitir el acta de asamblea que le otorga poder al señor Franklyn Geovanny Ciprián Goodin, para representar a la empresa en procesos de este tipo. El acta de asamblea que recibimos le otorga poder para que pueda firmar cualquiera de los contratos, acuerdos o cualquier documentación y cuantas gestiones fueren necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato, no obstante, no hace referencia a procesos de compras y contrataciones.”*.

CONSIDERANDO: Que respecto al oferente **H&H Solutions, S.R.L.**, se indicó *“El oferente debe subsanar lo siguiente: 1) Debe depositar la certificación emitida por la DGIII, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales; 2) Debe presentar una declaración jurada legalizada ante notario público, contentiva de las siguientes declaraciones: a. Que no están embargados, en están embargados, en estado de quiebra o en un proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes, b. Que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones, c. Que ni ellos, ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado Dominicano, conforme al Artículo 14 de la Ley 340-06, d. Que no se encuentran inhabilitados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para contratar con entidades sometidas a la Ley No. 340-06; por lo que se recomienda solicitarle al oferente remitir los documentos subsanables, así como subsanar los requisitos contenidos en el numeral 12 C, inciso vii”*.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, **Sinergit, S.A.**, se indicó en el informe de evaluación técnica *“El oferente debe presentar: (i) la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales, y (ii) la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social, así mismo, se recomienda solicitarle al oferente, remitir los documentos contenidos en el numeral 12 C, inciso viii”*.

CONSIDERANDO: Que, respecto al oferente, **TCO Networking, S.R.L.**, expresa en el informe de evaluación técnica lo siguiente: *“El oferente debe presentar una declaración jurada legalizada ante*

notario público, contentiva de las siguientes declaraciones: a) Que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes. b) Que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones. c) Que ni ellos, ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado Dominicano, conforme al Artículo 14 de la Ley 340-06. d) Que no se encuentran inhabilitados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para contratar con entidades sometidas a la Ley No. 340-06 y el numeral 12 C, inciso v’.

CONSIDERANDO: Que, lo expresado en el informe de evaluación técnica del oferente, **Sistemas y Tecnología, S.R.L.**, se indica: *“Se recomienda solicitarle al oferente, remitir los documentos subsanables siguientes para completar los requisitos: numeral 12 A, inciso vii; numeral 12 A, inciso xiii; numeral 12 C, inciso iv; numeral 12 C, inciso v; y numeral 12 C, inciso viii”.*

CONSIDERANDO: Que en dicho informe, los peritos designados concluyeron indicado que *“Luego de analizar la información suministrada a la documentación requerida por los oferentes, relacionadas al proceso el proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de UPS de 40 Kw para uso de La Superintendencia de Bancos de La República Dominicana, consideramos que los oferentes IQTEK Solutions, S.R.L.; H&H Solutions, S.R.L.; Sinergit, S.A.; TCO Networking, S.R.L.; y Sistemas y Tecnología S.R.L., deben suministrar informaciones requeridas en el pliego de condiciones y que son subsanables”.*

CONSIDERANDO: Que, en el informe final de evaluación técnica, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), los peritos designados una vez evaluada la documentación subsanada por los oferentes, no recomiendan la habilitación del oferente Sistemas & Tecnología, S.R.L., por los motivos siguientes *“Se identificó un hallazgo con la carta constancia que lo autoriza a suplir los productos o servicios solicitados en el país remita por el oferente. El lunes siete (07) de marzo del presente año, se procedió a validar con el representante local de Schneider Electric en República Dominicana la cual es Critical Power vía email, el cual respondió el Sr. Fernando Canela (fernando.canela@criticalpowerdr.com), y nos indicó que no han preparado una carta de soporte para esta empresa, en adición, tampoco vemos que este registrado, por lo que los peritos designados proceden en excluir al oferente, de la evaluación técnica-económica, ya que el oferente no está autorizado para dar servicios ni instalaciones a nombre de la marca”*, y recomiendan la habilitación de los oferentes indicados en el cuadro indicado a continuación, por subsanar las irregularidades planteadas en el informe preliminar.

| OFERENTE | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|----------------------------------|--------------------|
| IQTEK Solutions, S.R.L. | HABILITAR |
| H&H Solutions, S.R.L. | HABILITAR |
| Sinergit, S.A. | HABILITAR |

| | |
|--|---------------------|
| TCO Networking, S.R.L | HABILITAR |
| Sistemas & Tecnología, S.R.L. | NO HABILITAR |

CONSIDERANDO: Que conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 4 de la ley número 340-06, entre los principios comunes que rigen las compras y contrataciones se encuentran el principio de eficiencia y flexibilidad, por ello la Superintendencia de Bancos adjudicará los procesos al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas y, que además sea la de menor precio.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 93 del Decreto núm. 543-12, la Superintendencia de Bancos puede rechazar toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de condiciones, teniendo la facultad de no admitir correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, pueda luego ajustarse al mismo, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”.

CONSIDERANDO: Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR El informe de evaluación técnica de fecha once (11) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), debidamente emitido por los peritos del proceso: los señores Jonathan Abreu Díaz, Encargado de División de Infraestructura del Departamento de Tecnología; Alfred Jhonatan De La Rosa Sánchez, Administrador de Redes y Comunicación del Departamento de Tecnología; y Marianne Elmudesi Del Río, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: HABILITAR a las sociedades comerciales a) **IQTEK Solutions, S.R.L;** b) **H&H Solutions, S.R.L;** c) **Sinergit, S.A.;** y d) **TCO Networking, S.R.L.**, para la apertura del “sobre B”, contenido de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002, para la adquisición de UPS de 40 KW para uso de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

TERCERO: DESESTIMAR a la sociedad comercial **Sistemas & Tecnología, S.R.L.**, para la apertura de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0002; para la adquisición de UPS de 40 KW para uso de la Superintendencia de Bancos (SB), en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12, y por los motivos expuestos en el presente acto.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 am), hoy veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por los miembros presentes:

| | |
|------------------------------------|--|
| Marielle Garrigó | Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos |
| Luz Argentina Marte Santana | Directora de la Consultoría Jurídica |
| Nicole Brugal Pagán | Directora de Operaciones |
| Marcos Fernández Jiménez | Director Administrativo y Financiero |
| Melissa Morales Rodríguez | Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública |